



**APRUEBA HORAS EXTRAS A DON DANIEL FUENTES YAÑEZ, TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERIA CESFAM DR. FEDERICO PUGA**

003347

DECRETO N°

CHILLÁN VIEJO, 27 de Junio de 2013.-

**VISTOS:**

a) Lo establecido por la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría de la República, y lo preceptuado en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, sobre horas extraordinarias.

b) Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente. El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades. La Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

**CONSIDERANDO:**

a) Memorandum N° 363 de fecha 27.06.2013, de la Sra. Directora del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, con el V°B° de la Sra. Jefa del Departamento de Salud Municipal, para la realización de trabajos extraordinarios al Sr. Daniel Fuentes Yáñez, Téc. en Enfermería de la Unidad de esterilización del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne"

b) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 Y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente, Decreto Alcaldicio N° 1434/01.03.2012, 1588/20.03.2013 mediante el cual se decreta subrogancias automáticas en las Unidades Municipales, Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto municipal del año 2013.

**DECRETO:**

1. **APRUEBA** las labores extraordinarias a Don **DANIEL FUENTES YAÑEZ**, RUN 09.633.411-7, Técnico en Enfermería de la Unidad de esterilización del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de la comuna de Chillán Viejo, las cuales se realizarán los días 01 al 31 de Julio de 2013, 2 horas diarias, a partir de las 17:01 hrs. hasta 19:01 hrs. después del horario habitual de trabajo, con el fin de realizar esterilización de material médico quirúrgico del Establecimiento.

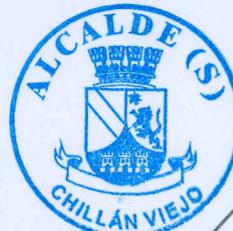
2. La Sra. Marina Balbontin Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal, autoriza las horas extraordinarias, las cuales serán Certificadas por al Dirección del Establecimiento.

3. Compéñese las horas extraordinarias con un recargo en las remuneraciones de acuerdo al Art. 15 de la Ley N° 19.378 e impútese el gasto a la cuenta **21.01.004.005** denominada Trabajos Extraordinarios según corresponda a la Categoría y al nivel de la carrera funcionaria.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ULISES AEDO VALDES  
ALCALDE (S)**

UAV/FFV/MGB/MBR/CSN/lec

**Distribución:** Secretarío Municipal, Finanzas Salud, Departamento de Salud Municipal.